

**Contribuyente:** C. REPRESENTANTE LEGAL DE: TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V.  
**No. De orden:** GABISN2038/19  
**Número de Acuerdo :** GABISN2038-19-FIS05-055/20  
**R.F.C.:** TDI140314T59.

HOJA No. 1

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Mayo de 2020, el suscrito Lic. José Francisco Carrillo Ortiz, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible notificar el oficio número GABISN2038-19-FIS05-051/20, de fecha 29 de Abril de 2020, mediante el cual "Se determina el Crédito Fiscal que se Indica", mismo que se le practica al amparo de la Orden número GABISN2038/19, contenida en el oficio 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, girado por el suscrito LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., toda vez que el Representante Legal del contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que al presentarse al domicilio fiscal, con el objeto o propósito de entregar y notificar el oficio número GABISN2038-19-FIS05-051/20, de fecha 29 de Abril de 2020, consistente en Oficio mediante el cual "Se determina el Crédito Fiscal que se Indica", producto de la revisión efectuada al amparo de la Orden de Visita número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, girado por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. no se encontró persona alguna en el inmueble y en virtud de que dentro del plazo señalado en el Artículo 51 primer y último párrafos Fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila, otorgado tanto en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, mediante el cual "Se solicita la Información y Documentación que se Indica" y en el oficio número GABISN2038-19-FIS05-016/20, de fecha 4 de Febrero de 2020, mediante el cual "Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, no se recibió en esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información y/o documentación solicitada, y, toda vez que el contribuyente antes citado mediante verificación realizada por la Administración General de Recaudación, Administración Desconcentrada de Recaudación "2" mediante oficio número 400-17-00-00-01-2019-8044 de fecha 11 de Noviembre de 2019, y recibido en esta local el 14 de Noviembre de 2019 y firmado por el Lic. Francisco Campos Rosales, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "2", quien remite a esta Administración Local el resultado de la Verificación solicitada sobre la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., según los hechos circunstanciados en Acta levantada por el Verificador, Notificador, Ejecutor, PEDRO DE JESUS NAVARRETE AGUAYO, quien da Fe en acta circunstanciada que el inmueble está completamente vacío, por lo que se preguntó a un vecino del domicilio visitado, quien señaló que el domicilio tiene más de un mes deshabitado y desconoce a donde se cambiaron, por lo que se dictaminó al Contribuyente como no localizado, y una vez que venció el plazo otorgado, de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del Oficio número GABISN2038-19-FIS05-016/20, de fecha 4 de Febrero de 2020, mediante el cual "Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 17 de Febrero de 2020, a la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 51 primer párrafo fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que suministrara los datos, informes, contabilidad y demás elementos que en dicho documento se mencionan, en relación con el Impuesto Sobre Nómina por los ejercicios comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019; por los que se hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales de Impuesto Sobre Nómina.

Además de, tal y como se hizo constar igualmente en el ACTA DE HECHOS, de fecha 12 de Mayo de 2020, levantada por el C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila



**Contribuyente:** C. REPRESENTANTE LEGAL DE: TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V.  
**No. De orden:** GABISN2038/19  
**Número de Acuerdo :** GABISN2038-19-FIS05-055/20  
**R.F.C.:** TDI140314T59.

HOJA No. 2

de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y segundo párrafo, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, II y III y 51 primer párrafo fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción II, 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10, 12, 15 último párrafo, 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y XXXVIII y tercer párrafo de dicho artículo, 54 primer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, así como en los artículos 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza emite el siguiente:

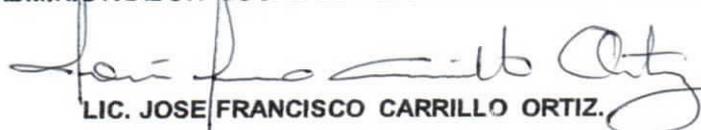
**ACUERDO:**

**Primero.-** Notifíquese por estrados el oficio número GABISN2038-19-FIS05-051/20, de fecha 29 de Abril de 2020, consistente en Oficio mediante el cual "Se determina el Crédito Fiscal que se Indica", al Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., a folios de la HOJA No. 1 a la HOJA No. 43, en relación con la Revisión de Gabinete número GABISN2038/19, que se le practica en relación con el Impuesto sobre Nómina.

**Segundo.-** En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, ó publíquese en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

**Tercero.-** CÚMPLASE.....

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON**

  
**LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ.**